

RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-055 seguido en contra del señor WILSON FABIAN MORA CUCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.136.986”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-055, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres – Nariño, el día 16 de diciembre de 2015, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2015-00077.

Que el día 08 de agosto de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor WILSON FABIAN MORA CUCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.136.986, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 10 de agosto de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, que pertenece al señor WILSON FABIAN MORA CUCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.136.986, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres – Nariño, el día 16 de diciembre de 2015, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2015-00077, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-203 del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor WILSON FABIAN MORA CUCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.136.986, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 09 de noviembre de 2016, se notificó por publicación en página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-203 del 18 de agosto de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-203 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-055, seguido en contra del señor **WILSON FABIAN MORA CUCAS identificado con cedula de ciudadanía No. 98.136.986**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-055.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios
Revisó: Aida Cadena

52-20000-113-3
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-282992-5200
Fecha: 2017-06-01 12:02:01
Enviar a: WILSON FABIANA MORA CUCAS
No. Folios: 1

Señor:
WILSON FABIAN MORA CUCAS
Barrio San Carlos
Túquerres – Nariño

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017 “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso”**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Adjunto: Resolución Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios



Ministerio de Salud
Departamento de Salud



El presente documento tiene como objetivo...

Fecha: 15 de mayo de 2017

Nombre: JUAN CARLOS GARCIA
Cargo: Director
Teléfono: 334 5000

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE SALUD

En virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo...

Se declara de interés público el presente acto administrativo...

En consecuencia, se ordena a la entidad...

[Signature]
JUAN CARLOS GARCIA
Director

Se otorga a la entidad...

El presente documento...

Servicio de Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre de Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto
 Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
 Ciudad: PASTO



Departamento: NARIÑO
 Código Postal:
 Envío: RN768583136CO

DESTINATARIO
 Nombre de Razón Social:
WILSON FABIAN MORA CUCAS
 Dirección: BARRIO SAN CARLOS TUQUERRES - NARIÑO
 Ciudad: TUQUERRES

Departamento: NARIÑO
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 02/06/2017 17:54:21

2-20000-113-3
 an Juan de Pasto,
 eñor:
WILSON FABIAN MORA CUCAS
 arrio San Carlos
 úquerres - Nariño

Devoluciones

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-282992-5200
 Fecha: 2017-06-01 12:02:01
 Enviar a: **WILSON FABIAN MORA CUCAS**
 No. Folios:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	Observaciones Distribuidor Hdo Ch. 92 506
NE	No Existe	N1	N2	No Contactado	
NR	No Reside	FA		Fallecido	
NR	No Reclamado	AC		Apartado Clausurado	
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada			Dirección Incompleta	

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


AIDA LUZ CADENA RIASCOS
 Funcionaria Ejecutora
 Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF - Regional Nariño

Adjunto: Resolución Nro. 2017-003 DEL 31 DE ENERO DE 2017 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios 



Ministerio de Salud
República de Cuba



RESOLUCIÓN

En el mes de mayo del año 2017

Se resolvió

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Se resolvió para el mes de mayo del año 2017

ANEXO RESOLUCIÓN N.º 1017-003 DEL 11 DE MAYO DE 2017

En el mes de mayo del año 2017 se resolvió para el mes de mayo del año 2017

En el mes de mayo del año 2017 se resolvió para el mes de mayo del año 2017

En el mes de mayo del año 2017 se resolvió para el mes de mayo del año 2017

Se resolvió para el mes de mayo del año 2017

En el mes de mayo del año 2017 se resolvió para el mes de mayo del año 2017

Se resolvió para el mes de mayo del año 2017

En el mes de mayo del año 2017 se resolvió para el mes de mayo del año 2017